

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Sección Agronómica

3024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado español, del 22 de octubre del presente año, se ha procedido a la fijación de los siguientes precios máximos para los abonos minerales simples:

PRECIO POR 100 KILÓGRAMOS

ABONO	Almacén	Wagón	Almacén	Wagón	Wagón	Wagón
	Logroño	Cenicero	Nájera	Haro	Santo Domingo	Calahorra
Superfosfato 18/20 (sacos 100 Kg.)	15'50	15'05	15'90	14'90	15'40	15'55
Superfosfato 18/20 (sacos 50 Kg.)	15'75	15'30	16'15	15'15	15'65	15'80
Cloruro potásico (sacos 100 Kg.)	30'45	20'00	30'85	29'85	30'35	30'50
Sulfato Amónico (sacos 100 Kg.)	38'50	38'45	39'30	38'60	39'10	37'95

Queda, desde este momento, prohibida la venta de estos abonos con precio superior al ya marcado.

Igualmente, queda prohibido el envío de cantidad alguna de estos abonos fuera de la provincia, sin autorización expresa de la Sección Agronómica.

Logroño, 5 de noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

3023

ADVERTENCIA A LOS ACAPARADORES DE DINERO

Desde hace algún tiempo se viene registrando en los Bancos de la provincia una baja notoria en la cifra de los ingresos en numerario, contribuyendo este hecho, naturalmente, a entorpecer la buena marcha de las operaciones bancarias y crediticias.

Este descenso en el volumen de los ingresos fácil es advertir que no obedece a otra causa que a la codicia mal entendida de quienes en su afán de acaparar dinero no saben el mal que hacen y el daño que originan a la economía nacional, retirando de la circulación una gran masa de numerario con fines o propósitos inconfesables.

Decidido a cortar de raíz tales excesos, llamo la atención en primer lugar a los industriales y comerciantes y en

general a todos aquellos que retengan dinero en su casa en más cantidad que la estrictamente precisa para atender a las necesidades corrientes, exhortándoles para que, sin ulteriores requerimientos que habrían de ser acompañados de sanciones económicas severísimas, ingresen en sus respectivas cuentas corrientes y cartillas de ahorros todo su dinero sobrante.

He de hacer resaltar también que no existiendo motivo alguno que pudiera justificar esta manera de conducirse, toda vez que las restricciones para la retirada de fondos no alcanza a las imposiciones posteriores al 6 de agosto último, la persistencia en esta conducta implica una grave falta de patriotismo que además de hallarme dispuesto a corregirla con el rigor merecido, será muy tenida en cuenta por la Junta encargada de autorizar la extracción de fondos ingresados con anterioridad al citado 6 de agosto, únicos, repito, a los cuales afectan las medidas de restricción.

Logroño, 4 de noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Jefatura Provincial de Sanidad

LOGROÑO

3001

Por renuncia del que la desempeñaba esta vacante la plaza de Médico de Asistencia Pública Municipal de Ojacastro.

Se pone en conocimiento de la clase médica para que pueda ser solicitada por aquellos a quienes interesa. La provisión de la vacante se hará con carácter de interino, pudiendo dirigirse los interesados a esta Jefatura provincial de Sanidad en un plazo máximo de seis días a partir del de la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Los haberes de seis mil pesetas anuales se abonarán por meses vencidos.

Se hace un nuevo llamamiento a los Médicos sin colocar, para que pasen por esta Jefatura de Sanidad a ofrecerse para asistencia a los pueblos de la provincia que por diversas circunstancias carecen de la debida asistencia médica.

Logroño, 6 de noviembre de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad interino, Isaac Medarde.

Administración Municipal

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

3016

Vacante de agente ejecutivo municipal

Por plazo de siete días naturales se admitirán las solicitudes para dicha plaza, dotada con el total de los recargos que le confiere el Estatuto de Reaudación de las cantidades que ingrese en vía ejecutiva, sin carácter ni derechos de empleado municipal y con fianza de mil pesetas o personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, José Gobantes.

ANUNCIO

3020

Formados y aprobados por el Ayuntamiento los documentos que han de regir en el año 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación y horas de oficina.

Ordenanza para el Repartimiento general de Utilidades, por ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, 10 días.

Camprovin, 3 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Federico Rica.

EDICTO

2969 Don Andrés Rudiez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado los documentos obratorios para la contribución que posteriormente se dicen, se exponen los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que se indica:

Por ocho días: El Reparto de la Contribución de Rústica y Pecuaria para 1937.

Por ocho días: Padrón de Edificios y Solares para 1937.

Por quince días: Matrícula industrial y Comercio para el mismo año.

Estrens, a 1.º de noviembre de 1936.—El Alcalde, Andrés Rudiez.

EDICTO

2975 Don Jacinto Olloqui Arellano, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminados los Repartimientos de la Contribución Territorial y urbana, de este término municipal para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta Presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegrados y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Igea, a 31 de octubre de 1936.—El Alcalde, Jacinto Olloqui,

EDICTO

2972 Formada la matrícula Industrial para 1937, se expone al público por diez días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Tormentos, a 30 de octubre de 1936.—El Alcalde, Rufino Gordo.

EDICTO

3022 Don Modesto Nájera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado el Repartimiento de la Contribución, Rústica y Urbana, de este término municipal para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

En Bezares, a 29 de octubre de 1936.—El Alcalde, Modesto Nájera.

EDICTO

2974 Don José M.ª Lerena, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado los Repartimientos de la Contribución Territorial, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan ambos documentos ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario respectivamente donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar la reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Estollo, 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, José M.ª Lerena.

EDICTO

3012 Don Eustasio Galilea Sáenz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Padrón Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cenzano, a 5 de noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Eustasio Galilea.

EDICTO

3006 Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, a cual se anuncia en cumplimiento de los efectos de la L y vigente.

Berceo, a 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

EDICTO

2996 Confeccionados los documentos obratorios consistentes en los repartos de la Contribución Rústica y Pecuaria Padrón de Edificios y Solares y la Matrícula Industrial, de este término municipal, para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8 y 10 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ojacastró, 30 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santos Jorge.

EDICTO

3013 Don Eustasio Galilea Sáenz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, Cenzano, a 5 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Eustasio Galilea.

EDICTO

3004 Don Leonides Pérez Pérez, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho, pues pasado el plazo de exposición, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarta Quintana, a 30 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Leonides Pérez.

EDICTO

3018 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros. Pinillos, a 3 de noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Rafael Vidaurreta.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

Del 25 de septiembre de 1936

228

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los sueldos que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la adjunta relación, que empieza con don Manuel Ruiz Muñoz y termina con don Francisco Pekin Masmarín, como comprendidos en la Ley de 13 de mayo de 1932 (Diario Oficial número 114).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Auxiliar Administrativo don Manuel Ruiz Muñoz, de la Intervención de los servicios de Guerra de la segunda División, 7.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936, por 30 años de servicios.

Maestro Herrador Forjador don

Francisco Plagero González, de la Jefatura de los servicios veterinarios de la quinta División, 7.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936, por 35 años de servicios.

Otro: don Francisco Pekin Masmarín, del undécimo Regimiento de Artillería Ligera, 5.000 pesetas a partir de 1.º de octubre de 1936, por 15 años de servicios.

229

Por orden de 19 del pasado mes y con el fin de normalizar la vida escolar, fueron autorizados los Alcaldes en los pueblos y los Inspectores de Primera enseñanza en las capitales, para designar persona, entre las que reunieran determinadas condiciones, que se encargase de la Escuela en que el Maestro no se presentara el día 1.º de septiembre. Esta Orden que, cumplida en general con acierto, ha permitido abrir las Escuelas nacionales, persiste en tanto los Rectores no designen Maestros que, como agregados, por no poder reintegrarse a sus destinos enclavados en poblaciones no ocupadas por el Ejército Nacional, o interinos titulados, se encarguen de las Escuelas vacantes por ausencias, suspensiones o defunciones.

La labor efectuada por las personas designadas por los Alcaldes e Inspectores para desempeñar provisionalmente las Escuelas con altruismo digno de loa y con fervor patriótico, merecen el agradecimiento de la Patria, y por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer:

Primero. Las personas designadas por los Alcaldes o Inspectores, sean o no titulados del Magisterio, estén regentando las Escuelas, si no pertenecen a ningún escalafón del Estado, percibirán, mientras dure su actuación, una gratificación igual a la mitad del sueldo mensual de la categoría inferior del Magisterio.

Segundo. Los que pertenezcan a algún escalafón del Estado y desempeñen el cargo por no haberse podido reintegrar a su destino, percibirán su haber íntegro, según declaración jurada que remitirán a la Sección Administrativa correspondiente.

Tercero. Los Alcaldes o Inspectores, en su caso, remitirán a las Secciones Administrativas certificación del nombramiento y de haberse encargado y continuar al frente de la Escuela en que no hubiere Maestro titular o agregado.

Cuarto. Las Secciones Administrativas remitirán esa documentación a los Habilitados para que formulen la nómina correspondiente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 26 de septiembre de 1936

230

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cesen en los cargos de Directores del Instituto de segunda enseñanza y de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, respectivamente, don Benigno Merrojo Gago y D.ª María Cebriá Fernández Villegas.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 30 de septiembre de 1936.—Número 32).

Decreto número 139

Como ampliación al Decreto número ciento treinta y cinco y por los fundamentos en él expuestos.

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional al penado Félix Crespo Pinilla, recluso en la Prisión Provincial de Avila.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 140

El Municipio, piedra en que se apoya la vida del Estado, debe huir del parlamentarismo, conforme se expresaba en la exposición de motivos del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, y para conseguirlo, se precisa sea administrado normalmente por reducido número de personas, sin perjuicio de una intervención más amplia para casos que requieran un mayor contraste de opiniones, como lo entendían el citado Estatuto y la Ley de 31 de octubre de 1935, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo único. Las Comisiones Gubernativas Municipales, de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyeran en lo sucesivo, se organizarán bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, formándose la primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Los Gobernadores civiles darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional de cuantos Ayuntamientos se constituyan en la forma expresada, dentro de la provincia de su mando.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 141

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, don Francisco de la Higuera López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 26 de septiembre de 1936

231

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la adjunta relación, quede en las situaciones que en la misma se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo.

Don Jaime Mir Seguí, Catedrático del mismo, en igual situación.

Don Alejandro Domingo Santa María, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Elche, en igual situación.

Don Luis F. Pancorbo Martínez, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño, en igual situación.

Don Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo, si el día 2 de octubre próximo no se hubiera reintegrado a su Cátedra.

Don Paulino Sancho Herando, Profesor auxiliar de la misma, en la de suspenso de empleo y sueldo.

232

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conferir a los Catedráticos que figuran en la siguiente relación los cargos de Directores de los Centros que se expresan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Doña Angela García de la Puerta, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Angel Sáenz Melón, del Instituto de segunda enseñanza de Logroño.

D.ª Josefa Victoria García Obeso, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

233

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cese en el cargo de Profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, don Paulino Sancho Herando.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

234

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 31 de julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren don Pedro Romero Mejías y don Francisco de Pacios Alvarez, los cuales están comprendidos en la Ley de 14 de marzo de 1934 («Colección Legislativa» número 136) y circulares de 30 de marzo y 6 de mayo del corriente año («Diario Oficial» números 68 y 104) respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

235

La Junta de Defensa Nacional por disposición de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infantería Mérida número 29, don Angel Río Barja y don Agustín Latorre Valls, por su comportamiento heroico y muerte ejemplar al frente de las tropas que mandaban en el sector de Asturias.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

236

La Junta de Defensa Nacional ha acordado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante Sid Mohamed Ben Miziam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Alhucemas número 5, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Comandante Sid Mohamed Ben Miziam, a quien se concede la Medalla Militar

Durante los intentos que hizo el enemigo para ruptura de la defensa de los puentes sobre el Alberche, que este Jefe tenía a su cargo con dos Compañías y una Sección de Ametralladoras, consiguió contenerle a pesar de los camiones blindados con que atacaba y del ímpetu que ponía en su empresa. Estuvo dando órdenes acertadas y tomando disposiciones convenientes durante un plazo superior a treinta horas, con lo que evitó que lograra el enemigo sus propósitos; y más tarde, cuando en las primeras horas del día 6 del corriente tuvo que avanzar, en unión de la cuarta Bandera, para combinar su acción con un movimiento envolvente que había de efectuar la columna Castejón, lo hizo con tal brío y acierto que contribuyó en buena parte a que la maniobra tuviese el completo éxito que la acompañó, no obstante haber acumulado el enemigo la mayor parte de su resistencia en el sector que correspondió al Jefe de referencia.

237

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación tomada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la cual se habilita para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, a los Comandantes don Marcelino López Pita y don Jesús Feijeiro Pérez; Capitanes don José Arcona Botegón, don Víctor Martínez Morales, don Carlos Pérez López y don Jacobo González, y Tenientes don Nicolás Osuna Díaz, don Manuel Vila Canosa, don Joaquín Alvarino Allegue y don Elías Pérez Barreiro.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

238

La Junta de Defensa Nacional, por disposición de esta fecha, ha acordado ratificar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, habilitando para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, al Teniente de Artillería don Isidro Puente Rodríguez, Teniente de Caballería don Valentín Bulnes Armero, y de Infantería don José Belzunce González, don Francisco Belzunce González y don Rafael Molina Pérez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

239

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder el empleo de

Alférez de Complemento de Infantería, al Suboficial retirado de la misma Arma, don Victorino Baena Rubio, el cual presta sus servicios en el Regimiento Infantería de Argel y le comprende el artículo 444, en su regla 5.ª y 449 de la vigente ley de Reclutamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

240

Como ampliación a la Orden número 155 de fecha 19 de septiembre, en las subastas de las mercancías no recogidas por sus consignatarios en el plazo de veinte días fijados por la Real orden de 13 de junio de 1930, de las mercancías susceptibles de averfa o deterioro y de las destinadas a estaciones situadas en territorio no ocupado, se ajustarán a las siguientes reglas:

Primera. Las subastas se anunciarán en los vestíbulos de las estaciones, muelles y demás lugares apropiados, con veinticuatro horas, por lo menos, de antelación a la de su celebración.

Segunda. Para su celebración se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de mayo de 1917.

Tercera. Cuando los interesados o las empresas no fijen los precios base, se tomarán por tal los precios corrientes en la localidad, según certificación de la Cámara de Comercio o Junta municipal de Abastos u otro organismo oficial semejante.

Cuarta. En ningún caso podrá hacerse adjudicación en menos de la mitad de dicho precio de tasación, y caso de no haber postor a dicho precio, se cederán las mercancías a los establecimientos benéficos o comedores de caridad.

Quinta. La Administración militar podrá retirar antes de la subasta las mercancías que le interesen, abonando los precios que tenga fijados para admitir los artículos subastados; podrá quedarse con las mercancías al precio base una vez empezada la celebración de la misma y a mitad del precio de tasación, después de aquella, si no hubiese habido postor.

Sexta. El importe de la subasta, después de deducidos los portes, será puesto a disposición de los remitentes en la estación de procedencia por la Compañía correspondiente, previo aviso particular si fuese conocido su domicilio, y fijándolo en los vestíbulos y muelles de la estación, caso de no serlo. En caso de que este importe no haya sido recogido por el interesado en el plazo de treinta días, será puesto a disposición de la Junta de Defensa Nacional.

Los Intervenores del Estado certificarán del cumplimiento de estos plazos y avisos, a los efectos oportunos.

Séptima. Las Autoridades militares a que se refiere la Orden número 155, podrán delegar la presidencia de las subastas en los Intervenores del Estado en ferrocarriles en las estaciones que éstos tengan a su cargo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

241

La necesidad de normalizar las

explotaciones ferroviarias, exige el funcionamiento de los naturales órganos de Dirección y Administración de las Compañías respectivas, y en los casos en que ello no sea posible por encontrarse aquéllos en la zona de territorio no liberado, procede el nombramiento de los funcionarios de mayor categoría para que, provisionalmente, y mientras duren las actuales circunstancias, asuman la dirección y, en su caso, la representación de las correspondientes empresas.

No ha de ser obstáculo para ello la Orden ministerial de Obras Públicas, fecha 8 de abril de 1936 («Gaceta» del 9), declarando la suspensión de sus funciones de terminados administradores y funcionarios de ferrocarriles, a pretexto de arbitrarias interpretaciones de la Ley de incompatibilidades, para satisfacer así las exigencias persecutorias de los Sindicatos marxistas, que en su incesante labor revolucionaria, procuraban a todo trance la eliminación de cuantos elementos pudieran estorbarles.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Que por las Compañías de Ferrocarriles se proceda al funcionamiento normal de sus órganos directivos y de gestión, designando al funcionario que ha de asumir la representación de la respectiva empresa, en el caso de que su personal directivo no se encuentre en el territorio liberado.

Segundo. Que se declara nula, a todos los efectos, la orden ministerial de Obras Públicas de 8 de abril de 1936, en la que se disponía la suspensión de determinados funcionarios y administradores de ferrocarriles.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

242

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado causen baja definitiva en el Ejército los Brigadas del Arma de Caballería don Francisco Barral Sevane y don José García Expósito, y el Sargento de la misma Arma don José Alpuente Barbas, los cuales fueron condenados por un Consejo de Guerra a las penas de ocho, siete y seis años y un día de prisión mayor respectivamente, con las accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 27 de septiembre de 1936

243

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que cesen como Profesores en el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, doña Pilar Díez y Jiménez Castellanos, don José Labordeta Palacios, doña Teodora Parra Sanz y don Eugenio Ramos Sanz, debiendo la primera reintegrarse a su destino en el Instituto de Pontevedra y quedando el segundo suspenso de empleo y sueldo y los dos últimos a disposición del Rector de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto se designen los Centros en que hayan de prestar sus servicios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

244

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que todo el personal licenciado que posea el título de Mecánico de Aviación expedido oficialmente por esta Arma, se incorpore al Aeródromo más cercano al punto de su residencia, incurrando, de no efectuarse, en la sanción que corresponda conforme al Código de Justicia Militar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

245

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha acordado que el Comandante de Infantería agregado al Regimiento La Victoria, número 28, don Rafael Gallego Saiz, pase destinado de plantilla a la primera Legión del Percho.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

246

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por las Autoridades militares de las plazas últimamente ocupadas se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas en las mismas, con el fin de averiguar la actuación de cada uno en relación con el movimiento nacional, y poder determinar en su día, una vez terminado el procedimiento, el derecho que pueda tener su familia a la pensión que haya de señalársele.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

247

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, don Luis Alonso Rodríguez, que fué injustamente trasladado de La Coruña, donde se encontraba, a Ciudad Real, vuelva a ocupar el cargo que anteriormente desempeñaba de Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración de Justicia

REGUMIEL DE LA SIERRA

Cédula de citación

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Martín Calonge Hernández, como apoderado de don Jesús Gómez Crespo, de Soria, contra don Sotero Chicote Ruiz, de esta vecindad, sobre reclamación de 135 pesetas, se cita a dicho señor Chicote Ruiz de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 9 de octubre próximo, a las dos de la tarde a fin de que asista a la vista del juicio verbal civil indicado, previniéndole que si no comparece en el día y hora indicados le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Regumiel de la Sierra, 26 de septiembre de 1936.—El Secretario, Adrián Benito.

Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 2 de octubre de 1936.—Número 33).

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

3009

Tejedor Miguel, Melecio; de unos 60 años, viudo de Estaquia Lomas, vecino que fué de Palencia, en donde tuvo fábrica de curtidos y cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, de ojos oscuros, cuello extraordinariamente ancho con señales de haber padecido en él antrax forúnculos, hoy en ignorado paradero, suponiéndose que debe hallarse en las provincias de Logroño, Pamploña, Zaragoza, San Sebastián o Burgos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como querrelado en sumario número 213 de 1936, que se sigue a virtud de es-

crito querrela del Procurador Sr. Gómez Arroyo, en nombre de don Marciano García Redondo, por el delito de falsedad en documentos mercantiles, e ingresarle en la Cárcel del partido en concepto de detenido, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, 2 de noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

3041

Servicio de Informes urgentes creado por la Superioridad para conocer la situación de las personas residentes en Madrid.

Instrucciones transmitidas a los Gobiernos civiles para el funcionamiento y utilización de dicho servicio.

Por los Gobernadores civiles se dará publicidad a la creación del Servicio de Informes urgentes, sobre la situación de las personas que se suponen residiendo en Madrid, una vez que el Ejército nacional tome dicha capital.

Se utilizarán para esta publicidad las emisoras locales donde las hubiere, así como la prensa, las cuales se obligarán a consignar el anuncio diariamente con carácter forzoso y gratuito. En iguales condiciones procederán a dar publicidad a las notas que sobre este servicio envíen las citadas Autoridades provinciales. Además se utilizarán los medios ordinarios en todas las Alcaldías de la provincia haciendo público que en dichos Centros se recogerán todas las peticiones de informes que se les dirijan durante el plazo de quince días, que termina el veinte del actual mes.

Las fichas que se remiten a los Gobernadores civiles, en unión de impresos para relación de las mismas, las distribuirán a los Ayuntamientos en la proporción que estimen convenientes, debiendo pedir por telégrafo las que necesiten en lo sucesivo.

Deberán dirigirse a las Autoridades militares a fin de que conozcan la creación de este servicio y la circunstancia de que serán atendidas con preferencia las peticiones de informe que se dirijan por militares en el frente o en activo, para lo cual deben venir cursadas por el respectivo Jefe en cada caso. A estos fines pondrá a disposición de las citadas Autoridades militares los impresos que necesitare.

Tanto los Centros militares como los Ayuntamientos deben remitir diariamente las fichas conteniendo las peticiones de informe, acompañadas de las relaciones correspondientes a cada día. Este pliego disfrutará de franquicia postal, debiendo venir dirigido a D. I. D. R. E. M. Valladolid.

La relación diaria en que se registran las fichas en cada Centro receptor deberá extenderse por triplicado, enviando un ejemplar al Gobierno civil respectivo y quedando el tercero para archivar en el Centro receptor.

La numeración de las fichas deberá ser correlativa desde el primer al último día, aun cuando haya de hacerse una relación por cada día.

Las normas para la recepción del informe solicitado se comunicarán oportunamente.

Cualquier consulta o cuestión referente Servicio puede ventilarse directamente con la Delegación de la Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado para este Servicio establecida en Valladolid bajo la dirección postal y telegráfica D. I. D. R. E. M. (Delegación Información de residentes en Madrid). Valladolid, 6 de noviembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, Logroño, 8 de noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.